CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2902 de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-19-2026-SAN

Bucaramanga, 03 de septiembre de 2026

Señora
ESTHER CAROLINA VARGAS PINZON
Representante legal Suplente
AA FUMIDECOL SAS
NIT 900771871-0

Asunto: Aceptación de oferta Proceso de selección **MINIMA CUANTIA N° MC-19-2026-SAN** (Contrato 2902 de 2026)

OBJETO: "2619.2 - Prestación de servicios para el saneamiento básico ambiental en la Dirección".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenador del gasto, le informo que la oferta presentada el día 28 de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II, por la firma que usted representa, HA SIDO ACEPTADA en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública MC-19-2026-SAN y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($3.665.200) incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, según certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 7226 del 08 de enero de 2026.

El Presupuesto Oficial del contrato se ejecutará por la modalidad de monto agotable, garantizando la prestación del servicio en las cantidades requeridas por el IGAC y manteniendo el valor ofertado para cada ítem.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:
El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista un único pago del 100%, contra entrega del objeto contratado, previa presentación de los siguientes documentos:
1. Informe de contratista con evidencia fotográfica del servicio efectivamente prestado.
2. Acta de supervisión sobre la prestación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor.
3. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
4. Factura en caso que aplique. 5. Registro Único Tributario-RUT. 6. Certificación bancaria.
7. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

DURACION: El plazo del contrato será a partir del acta de inicio, hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Bucaramanga, Carrera 20 # 33-58 Sede Dirección territorial Santander del IGAC.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare el cumplimiento del contrato No. 2902 de 2026, así:

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7. ° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago, se requiere la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total contrato incluido IVA.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato incluido total IVA	Por el término de vigencia del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Nota 1: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este numeral.

Nota 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 4: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato será el indicado en los estudios previos la funcionaria LEYDY JOHANNA HERNANDEZ CASTRO, quien deberá velar por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP

II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Atentamente,



JEAN CARLO COLMENARES GOMEZ

Director Territorial Santander (E)